

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

y

LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, ingeniero Luis Guzmán Barrón Sobrevilla, identificado con DNI N° 08782772, a quien en adelante se le denominará LA PUCP; la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Oswaldo Zegarra Rojas, identificado con DNI N° 08192557, a quien en adelante se le denominará LA UPCH; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n Km. 1,5 Av. Abelardo Quiñones, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, ingeniero Herman Bernardo Collazos Saldaña, identificado con DNI N° 05257039, a quien en adelante se le denominará LA UNAP, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Las universidades peruanas deben brindar una formación académica y profesional de calidad, donde las personas, bajo valores y principios éticos y humanistas, sean instrumentos para el desarrollo del país. Asimismo, tienen un compromiso con la sociedad de contribuir a la construcción de un entorno social más justo, equitativo y responsable.
2. Frente a los nuevos retos que afronta la institución universitaria actual, como el diseño de políticas que contribuyan a garantizar el acceso igualitario a la educación; la necesidad de invertir los recursos disponibles en proyectos y actividades educativas, y la urgencia de contar con herramientas de gestión que permitan una asignación efectiva de los recursos, se debe buscar formas recíprocas de cooperación interuniversitaria a nivel nacional, sobre todo con universidades que compartan la misma visión y que, a su vez, constituyan ejes potenciales de desarrollo regional y nacional.
3. LA PUCP y LA UPCH proponen la conformación de una Red Peruana de Universidades (en adelante la RPU) para llevar a cabo un Programa de Cooperación con Universidades Peruanas (en adelante el Programa) que

contribuya al desarrollo, mejorando capacidades, generando aprendizaje mutuo y construyendo un escenario más equitativo, bajo un esquema de trabajo estructurado y coordinado, con objetivos claros, que logren resultados óptimos y beneficiosos para la educación superior peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

LA UPCH es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

LA UNAP es una institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía, a fin de contribuir al progreso de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la cooperación entre las instituciones miembros de la RPU, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

El Programa permitirá el desarrollo de actividades en el marco de la RPU, con la finalidad de establecer y reforzar vínculos entre rectores; profesores e investigadores; y estudiantes de pregrado y posgrado. Asimismo se busca promover el desarrollo institucional; fomentar la investigación como actividad generadora de conocimiento y dimensión esencial del quehacer universitario; profesionalizar la gestión de la cooperación; así como intercambiar conocimientos y capacidades y mejorar la calidad de la enseñanza mediante la transferencia de tecnología que repercute en la modernización de la gestión universitaria.

CLÁUSULA CUARTA:

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes convienen realizar las actividades descritas a continuación para cada uno de los siguientes ámbitos:

Docentes / investigadores:

- a) Intercambio de docentes e investigadores entre las universidades que forman parte de la Red, para participar en conferencias, programas de enseñanza o investigación.
- b) Talleres de apoyo pedagógico dirigidos a la formación permanente del profesor universitario para el desarrollo integral de la función docente, su modernización e innovación.
- c) Pasantías docentes, entendiéndose como tales, el cumplimiento de un programa de formación o perfeccionamiento, orientado a facilitar el encuentro entre docentes de áreas afines. El contenido del programa de pasantías docentes será elaborado de común acuerdo entre las unidades académicas demandante y receptora, por un lapso de tiempo determinado (ver Anexo 1).
- d) Mentorías entre dos profesores del mismo campo de estudio, siendo uno de ellos el "Mentor", quien ofrecerá entrenamiento y orientación a un profesor de menor experiencia relativa (ver Anexo 2).
- e) Apoyo en la formación/actualización de los docentes, brindando facilidades para la realización de cursos de posgrado y especialización en áreas de interés mutuo (ver Anexo 3).
- f) Actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión, que tengan impacto a nivel institucional o regional.

Estudiantes de Pregrado y Posgrado:

- a) Movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, quienes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora (ver Anexo 4).
- b) Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.
- c) Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.
- d) Las instituciones determinarán el número de estudiantes de intercambio mediante un convenio específico.
- e) Los programas, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

Institución / Región:

- a) Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de las universidades que forman parte de la RPU.
- b) Intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales, así como la edición conjunta de textos.
- c) Promoción de la integración y difusión cultural, a través del intercambio de conocimientos, la investigación y difusión de las manifestaciones culturales de cada región.



- d) Apoyo en el desarrollo integral de las regiones mediante actividades de responsabilidad social universitaria, que impliquen la transferencia de conocimientos y capacidades por parte de las universidades que forman parte de la Red.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán convenios específicos en los que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos en este Convenio se desarrollarán bajo la modalidad de gastos compartidos por las universidades que forman parte de la RPU, de acuerdo a los compromisos establecidos en los convenios específicos que las partes suscriban.

Asimismo, las partes promoverán la obtención de recursos financieros externos para las actividades del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

El Representante de la RPU durante su primer año de funcionamiento será el doctor Jesús Enrique González Carré, Director de Actividades Culturales de LA PUCP.

La supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación integrado por las siguientes personas:

Por LA PUCP:	Dr. Luis Jaime Castillo Butters Director de Relaciones Internacionales y Cooperación Teléfonos: (01) 6262165 / (01) 6262168 Correo electrónico: lcastil@pucp.edu.pe Ing. Jorge Zegarra Pellanne Director de Asuntos Académicos Teléfono: (01) 6262060 Correo electrónico: jorge.zegarra@pucp.edu.pe
Por LA UPCH:	Dr. Pascual Chiarella Ortigosa



	Director de Relaciones Internacionales y Nacionales Teléfono: (01) 319-0002 Correo electrónico: orelint@upch.edu.pe
Por LA UNAP	Lic. Enf. Matilde Rojas García, Mgr. Vicerrectora Académica Teléfono: (065) 232186, celular (065) 9 661710 Correo electrónico: rojasunap@hotmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor que 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

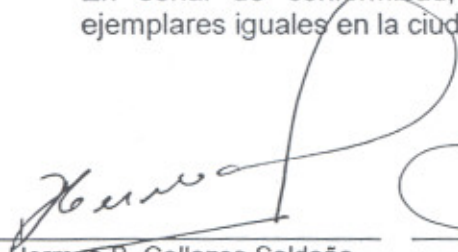
Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

FR

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

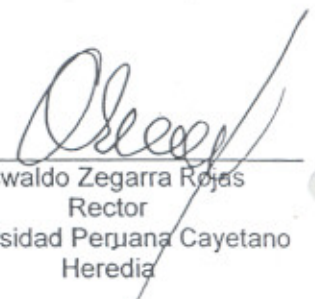
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de noviembre de 2007



Herman B. Collazos Saldaña
Rector
Universidad Nacional de la
Amazonía Peruana



Luis Guzmán Barrón Sobrevilla
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú



Oswaldo Zegarra Rojas
Rector
Universidad Peruana Cayetano
Heredia

